
 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE CONCEJO MUNICIPAL	 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE <small>Con Regeneración y Justicia</small>	CODIGO:
			Versión:
	ACUERDOS	Página 1 de 3	

**ACUERDO N° 003 DE
(mayo 16 de 2025)**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE
TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA,

En uso de sus facultades establecidas en los artículos 287-3, 294, 313-4, 338 y 63 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, los artículos 171; 172; 258; 259 y 261 del Decreto 1333 de 1986, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 383 de 1997, el numeral 6 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, el numeral 6 del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 177 de la Ley 1607 de 2012, Ley 1819 de 2016, Ley 1845 de 2017, Ley 2010 de 2019, Ley 2126 de 2021, Ley 2023 de 2020, Ley 2197 de 2022, Ley 2320 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

A-Que se hace necesario adoptar, actualizar y compilar la normatividad municipal en materia impositiva, para establecer un sistema seguro, ágil y eficiente.

B-Que las normas tributarias municipales en cuanto al régimen procedimental se deben armonizar conforme a lo dispuesto por el artículo 66 de la ley 383 de 1997 y el artículo 59 de la Ley 788 de 2002.

C-Que se hace necesario actualizar el artículo 140 del Acuerdo Municipal N. 013 de 2023, conforme al Decreto 1545 de 2024 art 13 formato 2.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adopción del Impuesto SIMPLE: Adóptese para el Municipio de Sucre Cauca, el Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE), como mecanismo para promover la formalización

empresarial y la generación de empleo, de conformidad con lo establecido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.



Conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 66 de la ley 1943 de 2018, la administración tributaria distrital deberá informar los formatos dispuestos para el efecto a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN a más tardar el 31 de enero de cada año, todas las tarifas aplicables para esa vigencia a título de impuesto de Industria y Comercio consolidado dentro de su jurisdicción.

ARTICULO SEGUNDO. Adóptese la tarifa Única del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado en el Municipio de Sucre Cauca aplicable bajo Régimen de Tributación SIMPLE, la cual depende de la actividad empresarial así:

Grupo de Actividades	Agrupación	Tarifa por mil consolidada a determinar por el municipio
Industrial	101	7 x 1000
	102	7 x 1000
	103	7 x 1000
	104	7 x 1000
Comercial	201	5 x 1000
	202	7 x 1000
	203	8 x 1000
	204	6 x 1000
Servicios	301	7 x 1000
	302	8 x 1000
	303	8 x 1000
	304	10 x 1000
	305	3 x 1000

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del impuesto de industria y comercio consolidado, en el Municipio de Sucre Cauca se establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado, de conformidad con lo establecido en el acuerdo 013 de 2023.

IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	TOTAL TARIFA CONSOLIDADA REGIMEN SIMPLE
87%	13%	100%

 Libertad y Orden	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE CONCEJO MUNICIPAL	 CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE <small>Con Participación Ciudadana y Transparencia</small>	CODIGO:
	ACUERDOS		Versión:
			Página 3 de 3

ARTICULO TERCERO. Base Gravable. Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y Comercio, impuesto complementario y de avisos y tableros establecido en el Acuerdo Municipal N. 013 de 2023.

ARTICULO CUARTO. Efectos. Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el Municipio, por lo cual serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. Vigencia y Derogatoria: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTICULO SEXTO: Remítase copia de este Acuerdo a la secretaria Administrativa y Financiera Municipal para sus fines pertinentes.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el recinto del concejo municipal de Sucre Cauca, en periodo de sesiones ordinarias, a los Dieciséis (16) días del mes de mayo del dos mil veinticinco (2025).

Para constancia firman





ARCESIO QUIÑONES CHAMORRO
Presidente



ESMI MARICELA GÓMEZ GÓMEZ
secretaria

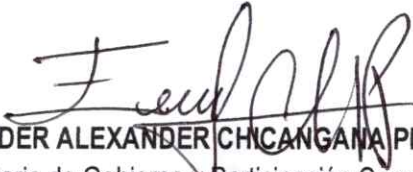
Proyectó: Esmi Maricela Gómez Gómez-secretaria
Revisó y aprobó: Arcesio Quiñones Chamorro- presidente

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-23
			Versión: 01
			Fecha: 02/01/2018
			Página 1 de 2

NOTA DE RECIBO

En Sucre Cauca, a los dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que se recibió el Acuerdo Municipal No 003 de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" consta de (1) original y una (1) copia con dos (2) folios cada uno.

Conste,


EIDER ALEXANDER CHICANGANA PINO
 Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.



SANCIÓN

En Sucre Cauca, a dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), por encontrarlo acorde a las normas constitucionales y legales, se procede a **SANCIONAR** el Acuerdo Municipal No 003 de 2025, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**" consta de (1) original y una (1) copia con dos (2) folios cada uno.

Conste,


DEIRE YADIRA MUÑOZ
 Alcaldesa Municipal (E.)

Proyecto: Jairo Chilito-Profesional Contratista
 Reviso y aprobó: Eider Alexander Chicangana Pino

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAUCA MUNICIPIO DE SUCRE NIT: 817.003.440-5		Código: 110-23
			Versión: 01
			Fecha: 02/01/2018
			Página 1 de 2

**SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE CAUCA
PUBLICACIÓN DE ACUERDO.**

El Acuerdo Municipal No dieciséis (16) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), se deja constancia que se recibió el Acuerdo Municipal No 003 de 2025, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** consta de (1) original y una (1) copia con dos (2) folios cada uno, fue publicado en CARTELERA de la Alcaldía Municipal de Sucre Cauca durante los cinco días (hábiles) 17, 20, 21, 22 Y 23 del mes de mayo de 2025, de acuerdo con lo preceptuado por el Art. 81 de la Ley 136 de 1994.

Para constancia se expide y se firma en la Secretaría de Gobierno de la Alcaldía Municipal de Sucre Cauca a los veintitrés días (23) del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025)



EIDER ALEXANDER CHICANGANA PINO
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.

Proyecto: Jairo Chilito-Profesional Contratista
Reviso y aprobó: Eider Alexander Chicangana Pino